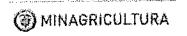




PRIMERA PRORROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20150978 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO

HOJA No. 1

Entre los suscritos, ALEJANDRA PAEZ OSORIO, mayor de edad y vecina de Bogoté D.C., identificada con la cédula de ciudadente No. 66.719.831 de Tulua, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Hural en su condición de Secretaria General, mediante Decreto No. 2128 del 24 de Octubre de 2014 y Acta de posesión No. 099 del 27 de Octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le conflore la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Osspacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelente se denominara El-MINISTERIO, y por la otra parte, EL MINISTERIO, y el señor ALVARO SAMUEL OBANDO ERASO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadenia Nº 12.973.685 Pasto - Nariño, en su calidad de Representante Legal de La Agência de Desarrollo Local Nariño, identificada con el Nit. 814004674-5, hentos acordado celebrar la presente modificación al Convenio de Asociación Nº 20150978 previas las siguientes consideraciones: 1) Que el pasado 12 de Noviembre de 2015, EL MINISTERIO Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO, suscribieron el Convenio de Asociación. Nº 20150978, cuyo objeto consiste en: "Articular asfuerzos tácnicos, administrativos y linancieros para impulsar el tortalecimiento de las capacidades productivas y de Goneración de Ingresos de los productores camposinos agricoles a través de la implementación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA AGRIGULTURA FAMILIAR DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DE ALTA CALIDAD EN SEIS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARINO. y garantizar su sostenibilidad mediante el acompañamiento técnico en el ciclo de producción, cosecha, comercialización, ambiental, socioempresarial y asociatividad. 2) Que de conformidad con la Clausula Saptima, el valor del citado Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por EL MINISTERIO, y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO para su ejecución, asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (4.945,281,286). 3) Que de conformidad con la Clausula Sexta el plazo de ejecución del Convento es de doce (12) meses a partir de la aprobación de la garantía por parte del Ministerio y cumplimiento de los requisitos de ajecución, previo perfeccionamiento del convento, esto es el 23 de Noviembre de 2015, por lo que el convenio se encuentre vigente y en ejecución. 4) En fecha 12 de septiembre de 2016, se realizó la primera modificación al Convento de Asociación 20150978 respecto de la Cláusula Octava - Desembolsos, 5) Que mediante memorando N° 20164600120533 del 21 de Noviembre de 2016, suscrito por el Comité Supervisor del Convenio 20150978, dirigido al Coordinador del Grupo de Contratación. solicita adelantar los trámites necesarlos para prorrogar el termino de duración del Convenio 20150978 hasta el 30 de marzo de 2017; la modificación de los Numerales 3.1 y 3.6 de las Obligaciones especiales de la Cláusula Cuana del mencionado convenio y la supresión del Numeral 3.7 de las Obligaciones especiales de la Clausula. Cuarta del mísmo convenio. 8) Que el Representante Legal de LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO, mediante documento del 05 de Octubre de 2016. solicita: \*(...) Las situaciones climatológicas presentadas dumnto los meses de octubre de 2015 y junio de 2016, calificadas como "tenómeno del niño", de naturaleza dificilmente subsanable y que a todas luces afecta las condiciones normales para las actividades productivas rurales, en particular en regiones como Nariño por su alla dependençia de la actividad primaria. En específico para las actividades de producción tanto del calé, renovación de áreas, como del componente de seguridad alimentaria



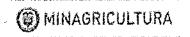


PRIMERA PRORROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20150978 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO

HOJA No.

incluidas en el proyecto de referencia, las fimitaciones impuestas por la escases de lluvias contrajo demoras imponantes en poner en ejecución dichos componentes del proyecto. Así por ejemplo, un significativo grupo de beneficiarios tienen programado la renovación y siembras nuevas de cafetalas, actividad que no fue posible realizarías en su totalidad en el primer trimestre del año, por la ausencia de lluvias, situación climática que ha creó incenidumbre en el calicultor para construir los almecigos y germinadores, generando un déficit de material vegetal ( colinos de café) pará siembras nuevas y resiembra, actividad que fue aplazada para el segundo semestre del año tan pronto e avanga el invierno. El segundo trimestre del año, en la zona del proyecto as época de cosechas, inician en el mes de marzo y terminan en el mes de julio, por ende los calicultores se dedican a labores de cosecha, en ese orden de ideas las labores de producción de material vegetal se realizan en los meses de agosto y octubre, dando a entender que las siembras se realizaran en el último irimestre dal 2016, es decir cuando inicien las lluvias en los meses de actubre a diciembre. Técnicumente, hay que tener en cuenta que la edad ideal de trasplante de las plantulas de calé a los sitios definitivos as de sels moses, lo cual demuestra que los almacigos realizados en julio estarian listos para el trasplante en el mes de diclembre y los de agosto en el mes de enero de 2017. Por otra pane, las electaciones consecutivas generadas en el departamento de Nariño en razón del paro agrario y el paro camionero, que sumados afectaron por dos meses a nuestra región, misma que deponde en su intercamble comercial de entrada y salida de productos en un porcentaje muy alto (en muchos productos en 100%), de la via panamericana, implico un délicit de sustancial y encarecimiento de varios de los insumos y productos requeridos para las obras contempladas en el proyecto (instalación de beneficiaderos, secudores solares y plantas de tratamiento de aguas). Esto ha contraido un retraso en los avances programados a la lecha. Dada estas reales circunstancias, las que escapan a toda planeación técnica y operativa; muy respetuosamente le solicitamos al MADR, por su intermedio, una prorroga en tiempo hasta el 30 de marzo de 2017, a lin Que al Comité Supervisor del Convenio de Asociación 20150978 mediante Acta Nº 2 de fecha 08 de Noviembre de 2016 justifica la presente modificación y prorroga en lo siguiente: "(...) Desarrollo de la Reunión: 1. Solicitud de Prorroga del Convenio; Se revisa la solicitud de prómoga presentada por ADEL, el cual expone las demoras en la siembra causadas principalmente por la escasez de iluvia, por la que la nueva época para realizar dicho proceso será antre los mesas de octubre a diciembre. El comité supervisor en consideración de las causas mostradas por al cooperante considera peninente realizar una prorroga al Convenio hasta el 30 de Marzo de 2017. No se realizara modificaciones a nivel del presupuesto del convento. Es importante lanar en cuanta que si la prorroga es aprobada, la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio deben ser comprometidos por el cooperante antes del 31 de diciembre da 2016. 2. Modificaciones a la minuta: Respecto a las Obligaciones Especiales contemplades en la Clausula Cuarta del Convenio: Se reitera la solicitud eléctuada por parte del comité supervisor mediante memorando N\* 20165200059993 dirigido al grupo de contralación con el fin de realizar los ajustes allí solicitados, los cuales so refleren a: Respecto a las Obligaciones Especiales 3.1, 3.6 y 3.7: En la Ciausula cuarta literal 3 Obligaciones especiales de la Agencia de Desarrollo Local Nariño en el sub indice 3.1, al revisar el proyecto presentado el cual hace parte integral del convento

Onecod have a Archida Amona IV 7A-11 i Drockin Andres Aspata Unional Ric. 2 – 65 - PBC 33-11-97 + www.inferpressia.purior-Ricopcin Componitaria: Discoon Novel Ceneral B IV 188 – 311 Drockin Angres Calvina 6 IV 13 - 41





PRIMERA PRORROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20150978 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO HURAL Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO

HOJA No. 3

se encontro que: Actualmente este dice así: Dotar a 380 finces culetoras de los municipios Taminango, San Lorenzo, Buesaco, El Tablon de Górnez, Sandona y Consaca, con la construcción de Igual número de beneficiaderos de calé y la rehabilitación de 30 beneficiaderos existentes. - Se solicita la actaración de dicho parrafo quede de la siguiente manera: Dotar a 380 fincas cafeteras de los municípios Teminango, San Lorenzo, Buesaco, El Tabión de Gómez, Sandona y Consaca, con la construcción de 350 beneficiaderos de calé y la rehabilitación de 30 beneficiadoros existentes. En la clausula cuarta Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Local Nariño en el ítem 3 Obligaciones especiales de la Agencia de desarrollo Local Nariño los sub indices 3,6 y 3,7 se encuentran repelidos. En la clausula cuarta Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Local Nariño en el Rem 3 Obligaciones especiales de la Agencia de desarrollo Local Nariño en el sub Indices 3,6 Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan el establecimiento de 200 nectáreas de calé, a partir de los recursos de los caficultores, después de revisar el proyecto que hace parte integral del convenio se sugiere realizar la siguiente modificación, teniendo en cuente que la actividad es desarrollada como contrapartida del cooperante y no afecta presupuestalmente el acorto del Ministerio: « Actualmente está dice así: Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan el establecimiento de 200 hectáreas de calé, a partir de los recursos de los calicultores. Se solicita que se modifique dicho parrato quede de la siguiente manera: Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan la renovación de 100 hectéreas de culé, a partir de los recursos de los calicultores. Teniendo en cuanta la justificación entregada por la Agencia de Desarrollo Local Mariño, se solicita la reducción de la renovación de 200 hectáreas dentro de las obligaciones especiales descritas en la cláusula cuarta Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Local Nariño en el item 3 Obligaciones especiales de la Agencia de desarrollo Local Nariño en el sub indices 3,6, en 100 hactareas, revisada la justificación presentada la supervisión tecnica considera viable y pone en consideración al Comité Administrativo su aprobación. Técnicamente las condiciones climáticas presentadas en el primer trimestra del año no permilieron la totalidad de la labor de las siembras planteadas dentro del convenio. Por otro lado las labores de semilleros y chapolas de café de los meses de julio y agosto se vieron reducidas debido a la escasez hidrica de la región por el intenso verano. Esta modificación no afecta el objeto del convenio por lo que se considera viable. Hespecto al Numeral 3.7, teniendo en cuenta que se encuentra repetido se solicite la eliminación del mismo. (...)\*8). Que el Comité Administrativo del Convenio de Asociación 20150978 mediante Acta Nº 3 del 15 de Noviembre de 2016, aprueba la presente prorroga y modificación manifiestando: "(...) Una vez socializada y discutida la Solicitud presentada por ADEL y el Acta No 02, se somete a decisión del Comité Administrativo, la información presentada, considerando que esta se ejusta a los elementos de carácter Técnico y Financiaro, que anteceden la presenta y que hacen parte integral de la misma. De acuerdo a lo expuesto, el comità administrativo considera viable la modificación de los Numerales 3.1 y 3.6 y la supresión del Numeral 3.7 de las OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARINO, contempladas en la clausula cuarta del convenio 20150978. (...) Finalmente, el comité administrativo considera viable PRORROGAR EN TIEMPO EL CONVENIO hasta el 30 de marzo de 2017, garantizando a asa fecha la culminación satisfactoria de los objetivos propuestos en el proyecto. (...)". 9). Que de conformidad





PRIMERA PRORROGA Y SEGUNDA MODIFICACION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20150978 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO

HOJA No. 4

con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA- DE LA MODIFICACION. Modificar los Numerales 3.1 y 3.6 de las OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO, contemplados en la CLAUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo 20150978, los cuales en adelante quedaran de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: (...) 3) OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO - (...) Numeral Dotar a 380 fincas caleteras de los municipios Taminango, San Lorenzo, Buesaco, El Tablón de Gómez, Sandona y Consaca, con la construcción de 350 beneficiaderos de café y la rehabilitación de 30 beneficiaderos existentes". Numeral 3.6) "Desarrollar todas las actividades necesarias que permitan la renovación de 100 hectáreas de café, a partir de los recursos de los caficultores". Numeral 3.7 "Se suprime el presente numeral de las Obligaciones Especiales del Convenio 20150978.(...)". CLAUSULA SEGUNDA.- PRORROGAR el plazo del Convenio de Asociación 20150978, hasta el 30 de marzo de 2017. CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LOS AMPAROS: Una vez perfeccionado el presente documento, LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO se compromete con EL MINISTERIO a prorrogar las vigencias de los amparos de las Garantías Nº 41-44-101168501 y Nº 41-40-101025478, en los términos del presente documento, las cuales deberán ser aprobadas por EL MINISTERIO. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio de Asociación Nº 20150978, permanecen inalterados y conservan todo su rigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el presente documento. CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga y modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, no genera erogación alguna a cargo del MINISTERIO, copia de la misma será remitida a la Subdirección Financiera para lo de su Cargo y será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

2 2 NOV. 2016

ALEJANDRA PASE OSORIO

LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL NARIÑO

ALVARO SAMUEL OBANDO ERASO

Proyectó: Edna Castrol.
Reviso: Martin Figuroleco Ortiz Herrera

Direction Numer. Admisids Jimenes N. '74-17 / Direction Antique: Assertids Jenénes No. 7 – 65 v PBX: 334 11 29 v www.minagnouture.gov.co Researción Correspondencia: Direction Numer: Currers 8 N° 125 – 31/ Direction Antique: Currers 6 N° 13 – 31